



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 272-2017-MPLC/A

Quillabamba, 5 de Junio del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION;

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 137-2017-GM/MPLC de fecha 23 de Mayo del 2017, se aprueba el Expediente Técnico de la segunda etapa del (componente 02, 03, 04 y 05) del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de comercialización del Mercado Modelo de Abastos de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención - Cusco", autorizando a la Gerencia Municipal y a Oficina de Abastecimientos implementar con el correspondiente presupuesto, personal técnico y otras que requieran para su ejecución;

Que, en aplicación de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC de fecha 19 de setiembre del 2011;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"; establece que es requisito indispensable para la Ejecución de Obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el Titular del Pliego; el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, Presupuesto Base con su Análisis de Costos y Cronograma de Adquisiciones de Materiales;

Que, conforme al artículo 12 inciso 8) del cuerpo legal acotado en el párrafo precedente establece que: "El Ingeniero Residente y el Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG "NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO"; establece que toda Obra deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones Técnicas del Proyecto, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el Expediente Técnico;

Estando a lo señalado y de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 20° Inciso 6 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, y contando con la visación de las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir del 5 del mes de Junio del año 2017 al Ing. **LUIS ALBERTO PONCE DE LEÓN OTAZU**, identificado con DNI N° 23888267 y N° de colegiatura CIP 41214, como Residente Especialista en Instalaciones Eléctricas de la segunda etapa del (componente 02, 03, 04 y 05) del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO MODELO DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO".

Artículo Segundo.- NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución de Alcaldía al Residente del Proyecto antes mencionado.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal disponga a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de la elaboración del respectivo contrato para el Residente de Obra Designado.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a las diferentes dependencias el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

WAM/smrt.
C.C. Alcaldía.
c.c. GIU.R.H.
c.c. G.M/SG
c.c. pag. Web.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ. WILFREDO ALACON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25087864